

infancia y juventud, participación e integración de la mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

Asimismo, se tendrán en cuenta los proyectos dirigidos a concienciar a la población rural sobre los riesgos y dificultades que pueden derivarse de su traslado al ámbito urbano.

Artículo 4.

La Comisión de Valoración seleccionará los proyectos siguiendo los criterios técnicos establecidos en los artículos 4.4 y 6.3 y 6.4 de las bases generales.

La Comisión de Valoración priorizará la selección de aquellos proyectos presentados de acuerdo al informe de situación que la Unidad de ONG's realiza sobre el grado de cumplimiento de cada organización respecto de los proyectos de cooperación al desarrollo aprobados en convocatorias de años anteriores, de conformidad al artículo 8.4 de las bases generales.

Asimismo, la Comisión de Valoración priorizará de manera determinante aquellas ONG's que contemplen la realización de una auditoría externa del proyecto con cargo a los costes indirectos, y que se presentará en el supuesto de que los proyectos en cuestión se aprueben, a la finalización de los mismos junto al informe final en el plazo de cuatro meses establecido en las bases generales. Dicha auditoría deberá contemplar, en todo caso, el grado de cumplimiento de objetivos y la justificación económica del gasto, de acuerdo a la Resolución de 26 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Artículo 5.

En los convenios-programa que se suscriban entre la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional y las organizaciones no gubernamentales para cada uno de los proyectos objeto de subvención, se incluirá una cláusula anticorrupción, de acuerdo con las directrices emanadas por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

Dichos convenios programas se firmarán por el representante legal de la ONG.

Artículo 6.

Las organizaciones no gubernamentales que sean beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán ingresar la cantidad percibida en la cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto, según se dispone en el artículo 7.6 de las bases generales.

Artículo 7.

Para la debida difusión del origen de las subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las bases generales, las organizaciones no gubernamentales deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el anexo de la presente Orden.

Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el de «Cooperación Española», deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad a todo tipo de folletos, edificios..., objeto de la subvención.

Artículo 8.

Con carácter supletorio, y para las cuestiones no contempladas en la presente Resolución, se tendrán en cuenta lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, y la Orden de las bases generales de 17 de julio de 1996.

Artículo 9.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Madrid, 29 de enero de 1998.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. [Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre)], el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

ANEXO

Características del logotipo:

El logotipo consiste en una letra C de color rojo, en cuyo interior figura un círculo de color amarillo. En la base del logotipo figura la leyenda «Cooperación Española».



Pautas para su utilización: Se utilizará guardando siempre estas proporciones en ampliaciones y reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencial del soporte a difundir.

2468

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican la primera y segunda convocatorias de Ayudas del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) para el año 1997, en cuanto a la ampliación del plazo de realización de las actividades y su justificación.

Detectado error en el apartado tercero de la Resolución de 19 de diciembre de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se modifican la primera y segunda convocatorias de Ayudas del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) para el año 1997, en cuanto a la ampliación del plazo de realización de las actividades y su justificación («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1998), procede la siguiente corrección:

Donde dice: «Tercero. En el párrafo segundo, del artículo tercero, del anexo I de la citada Resolución», debe decir: «Tercero. En el párrafo segundo, del artículo tercero, del anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto)».

2469

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 2 de enero de 1998, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de hispanistas extranjeros que se beneficiarán de beca de investigación en España durante el año 1998.

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 2 de enero de 1998, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de hispanistas extranjeros que se beneficiarán de beca de investigación en España durante el año 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 19 de enero de 1998, páginas 1946 a 1948, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, Argentina, donde dice: «Demetrio Antonio Charalambous», debe decir: «Suplente: Demetrio Antonio Charalambous.»

MINISTERIO DE DEFENSA

2470

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución 421/38025/1998, de 23 de enero, de la Subsecretaría, por la que se convoca el IV Premio de Investigación Psicológica «General González del Pino».

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1998, página 3531, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: